### ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO AUTONOMO DE GUAYNABO LEGISLATURA MUNICIPAL

## ORDENANZA

Número 162

Serie 2004-2005

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O LA PERSONA QUE EL DESIGNE A CONCEDER A BORSCHOW HOSPITAL & MEDICAL SUPPLIES, INC. UNA EXENCION PARCIAL EN EL PAGO DE PATENTES MUNICIPALES, CONFORME A LA ORDENANZA 97 SERIE 2001-2002, ENMENDADA POR LA ORDENANZA 34 SERIE 2002-2003.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

POR CUANTO:

El 22 de octubre de 2001 se aprobó la Ordenanza Número 97, Serie 2001-2002, para establecer incentivos contributivos a unidades elegibles en la jurisdicción del municipio de Guaynabo.

POR CUANTO:

Dicha ordenanza 97 se enmendó (ORDENANZA 34 SERIE 2002-2003) para establecer varias alternativas de por cientos por años en específico.

POR CUANTO:

La administración municipal considera que las operaciones financieras que conllevaría el establecimiento de esta empresa en el Municipio de Guaynabo representarán ingresos anuales sustanciales para las finanzas del Municipio Autónomo de Guaynabo.

POR CUANTO:

La empresa Borschow Hospital & Medical Supplies, Inc., que se dedica a la industria de la salud en los Estados Unidos y que ha transformado la misma industria en Puerto Rico, abaratando los costos, mejorando los servicios y por ende la calidad de vida de nuestra población.

POR CUANTO:

El impacto económico para nuestra economía y sociedad sería de:

- 1. 300 empleos a tiempo completo, con una nómina anual de \$7,300,000.
- 2. una inyección de trescientos cincuenta millones de dolares (\$350,000,000) en venta que genera esta empresa, vislumbrando alcanzar los seiscientos millones de dolares (\$600,000,000) en ventas.

POR TANTO:

ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DÍA 15 DE ABRIL DE 2005.

Sección1ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde de Guaynabo, a la Directora de Finanzas o a la persona que él designe que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo a que le conceda y reconozca a Borschow Hospital & Medical Supplies, Inc., la exención parcial con respecto al pago de las patentes municipales que dicha empresa pueda adeudar al municipio, determinadas según dispone la Ley de Patentes Municipales de 1974, según enmendada (21 LPRA 651 et..Seg).

Sección 2da.:

La exención concedida es por un término de cinco (5) años. Alternativa dispuesta en la Ordenanza 34, Serie 2002-2003, del 12 de septiembre de 2002 y será como se detalla a continuacón:

Año Fiscal	Tipo de Patente (Tasa Contributiva)
2005-2006	.0005
2006-2007	.0010
2007-2008	.0015
2008-2009	.0020
2009-2010	.0025
2010- en adelante	Tasa Contributiva Vigente

Sección 3ra.:

Esta exención aplicará al exceso de \$200 millones y prevalecerá siempre y cuando el Centro de Distribución de Borschow Hospital & Medical Supplies, Inc. permanezca en Guaynabo, al menos por los cinco (5) años con posterioridad a la exención concedida.

Sección 4ta.:

La mudanza inmediata con posterioridad al vencimiento de la exención aquí concedida de las operaciones de Borschow Hospital & Medical Supplies, Inc. del Municipio, conllevará que esta venga obligada a devolverle al Municipio de Guaynabo el equivalente a los beneficios obtenidos por causa de la exención que le fuera concedida.

Sección 5ta. :

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada al Departamento de Estado, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a todas los Oficinas Municipales concernientes para su concerniente y acción

para su conocimiento y acción.

Presidente

Secretaria

Alcalde

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 22 de abril de 2005.



## Estado Libre Asociado de Puerto Rico

# Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

#### <u>CERTIFICACION</u>

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 162, Serie 2004-2005, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 15 de abril de 2005.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Carlos J. Álvarez González
Miguel A. Negrón Rivera
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez

Carmen Báez Pagan Ramn Ruiz Snchez Sara Nieves Colón Javier Capestany Figueroa Guillermo Urbina Machuca Esther Rivera Ortiz

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 22 de abril de 2005.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 22 del mes de abril de 2005.

Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, P.R. 00970 / Tel. (787) 720-4040 ext. 3600 Fax (787) 790-1616 "Forjando Nuestro Futuro"